

RESOLUCIÓN INAES N° 827

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SENSICRED S.A., RUC N.º 80032508-7, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 13 de noviembre de 2025. -

VISTO: El Memorándum DAF N° 656/2025 de fecha 13 de noviembre del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N° 1177, mediante el cual remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, con la recomendación de adjudicación al Sr. Carlos Alberto Perales Ortellado; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum N° 13/2025 de fecha 13 de noviembre/2025, cursado por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. N° 2016, “Me dirijo a fin de remitir el Informe de Evaluación de Ofertas de la Informe del Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N° 44/2025 para dicho efecto y, por su intermedio, solicita la Resolución de Adjudicación”;

Que, la contratación del servicio de ceremonial y apoyo protocolar resulta prioritaria para el desarrollo de los actos institucionales del INAES, en tanto permite asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y presentación requeridos en los eventos académicos y protocolares, garantizando la adecuada organización institucional;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como “son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley”;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas “tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro”;

Que, por la Resolución INAES N° 44/2025 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 07 de noviembre del corriente año;

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

Que, las Empresas participantes fueron las que presentaron sus ofertas en tiempo y forma, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de setiembre de 2025;

Que, el comité de evaluación de la Convocatoria Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, recomendó: Conforme a lo expuesto, y en razón de presentar las ofertas que cumplen con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, a la siguiente firma: SENSICRED S.A., RUC N.º 80032508-7, por el total de los dos (2) lotes comprendidos en el llamado, bajo la modalidad de Contrato Abierto por Precios Unitarios, con un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un monto máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), conforme a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 000000027/2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas. Para la presente contratación se ha previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 un monto total de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), contándose con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, conforme al Certificado N.º 000000027/2025 expedido por la Dirección de Administración y Finanzas. La adjudicación propuesta comprende la provisión integral de los servicios incluidos en ambos lotes, conforme al detalle, cantidades y especificaciones técnicas descritas en el PBC, quedando la ejecución sujeta a los requerimientos

RESOLUCIÓN INAES N° 827

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SENSICRED S.A., RUC N.º 80032508-7, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

parciales que formule la institución convocante durante el periodo de vigencia del contrato. Los precios unitarios adjudicados se considerarán fijos e invariables durante la vigencia contractual, no pudiendo ser objeto de reajuste ni modificación, salvo los supuestos expresamente previstos por la normativa vigente en materia de contrataciones públicas. La firma adjudicada se obliga a mantener las condiciones técnicas, de calidad y de precio ofertadas en todos los requerimientos que formule la institución durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deja constancia de que la adjudicación no implica obligación inmediata de compra, sino que habilita a la entidad convocante a emitir órdenes de trabajo o pedidos parciales conforme a sus necesidades institucionales, hasta el monto máximo autorizado por la disponibilidad presupuestaria. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y las normas legales vigentes.;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1º: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior – dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, R E S U E L V E:

Art. 1º. - ADJUDICAR la firma SENSICRED S.A., RUC N.º 80032508-7, la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, por el total de los dos (2) lotes comprendidos en el llamado (Lote 1: Servicio de catering y refrigerio institucional; Lote 2: Servicio de apoyo ceremonial y protocolo), bajo la modalidad de Contrato Abierto por Precios Unitarios, por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 000000027/2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 2º. - AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada y realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado.

RESOLUCIÓN INAES N° 827

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SENSICRED S.A., RUC N.º 80032508-7, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 – “SERVICIO DE CEREMONIAL” – ID N.º 463205, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Art. 3°. - **APROBAR** el informe de evaluación de ofertas, presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas. –

Art. 4°. - **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INAES a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos realizados. –

Art. 5°. - **COMUNICAR** a las instancias correspondientes y cumplido, archivar. –



Claudelina Marín Gibbons
Proj. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES